

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ----- (4,941) -----

POR LA CUAL se protocoliza CERTIFICADO DE ENMIENDA de la fundación de interes privado denominada **FUNDACIÓN LUMAJU**.

----- Panamá, 16 de septiembre de 2024. -----

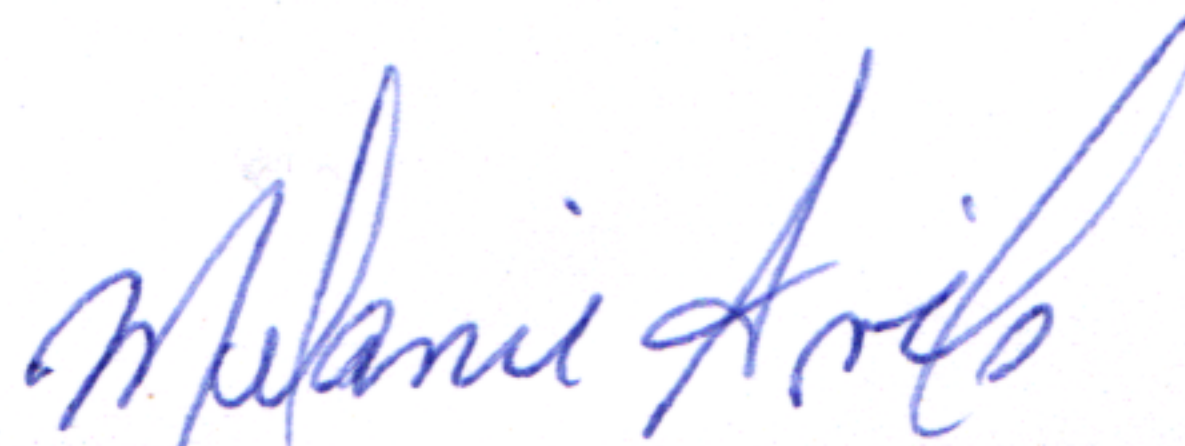
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al día **dieciséis (16) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)** ante mí, **HECTOR SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número **NUEVE- SETECIENTOS VEINTICINCO- SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (9-725-735)**, compareció personalmente **INGRID RESTREPO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos treinta y ocho seiscientos cuatro (8-838-604), vecina de esta ciudad, persona a quien conozco, actuando en su condición de agente residente de la fundación de interes privado denominada **FUNDACIÓN LUMAJU**, fundacion esta inscrita en el Registro Publico, Seccion de Fundaciones de Interés Privado al Folio dos cinco cero tres ocho uno cuatro nueve (25038149), desde el cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018), con datos de entrada cuatrocientos ocho mil ciento cuarenta y seis / dos mil dieciocho (408146/2018) y quien me presento para su protocolización, y al efecto agrego al protocolo de esta Escritura Pública Certificado de Enmienda al articulo tercero del Acta de Fundación, mediante el cual la referida fundacion cambia un miembro. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. El suscrito notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Publica, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la Licenciada **INGRID RESTREPO**, en cumplimiento de lo que establecen los articulos cuarto (4to.), decimo cuarto (14o.) y decimo sexto (16o.) de la ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales los señores **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO** con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro - mil trescientos veintiuno (**8-884-1321**) y **MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO** con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta mil novecientos treinta y cuatro (**8-960-1934**), a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos por ante mí.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO - (4,941) -----

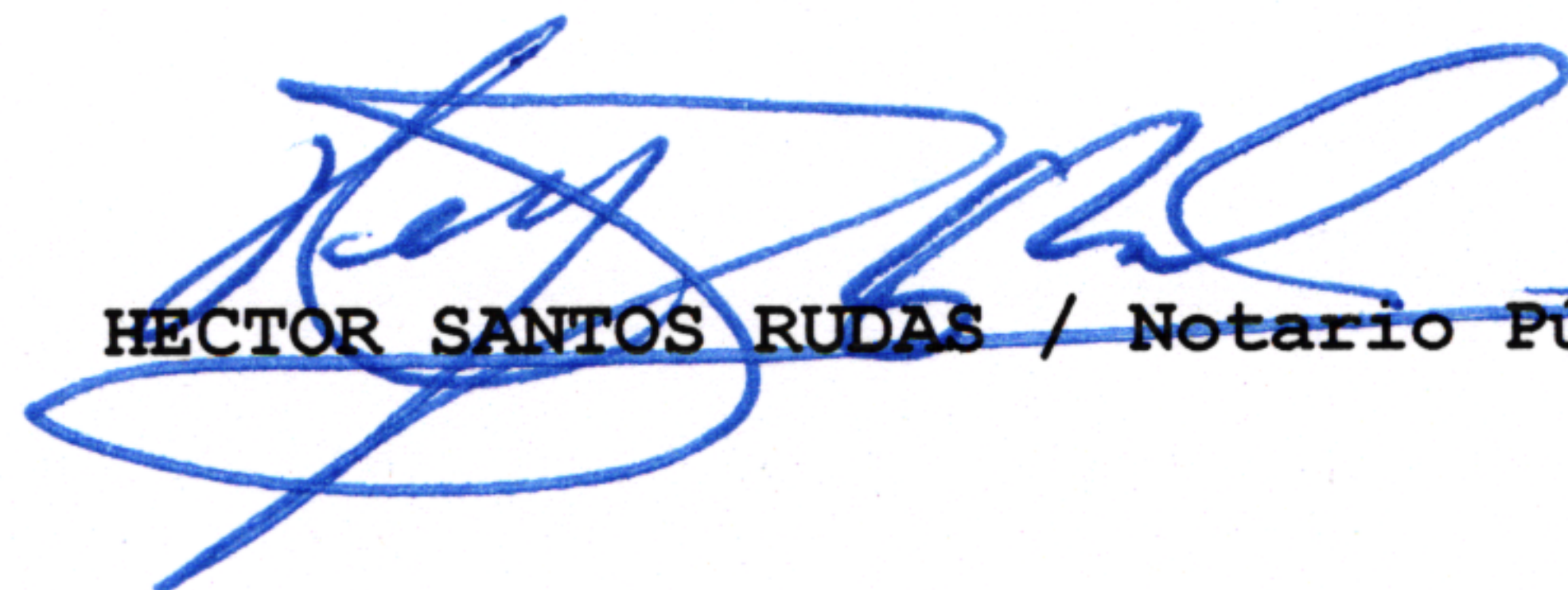

INGRID RESTREPO



CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO



MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO



HECTOR SANTOS RUDAS / Notario Público DECIMO TERCERO del Circuito de Panamá.



----- CERTIFICADO DE ENMIENDA -----

El suscrito, **JUAN CARLOS VALLARINO**, varon, panameño, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cedula de identidad personal número ocho- trescientos sesenta y cinco- doscientos cincuenta y dos (8-365-252), en mi condicion de fundador de la fundación denominada **FUNDACION LUMAJU**, una fundacion de interes privado constituia mediante la Escritura Publica numero catorce mil cuatrocientos setenta y seis (14,476) del dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018), extendida ante la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Publico, Sección de Fundaciones de Interés Privado al Folio dos cinco cero tres ocho uno cuatro nueve (25038149), desde el cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018) con datos de entrada 408146 / 2018, por este medio enmiendo el **Artículo Tercero** del acta de fundacion de la fundacion de interes privado denominada **FUNDACION LUMAJU**, de manera que se lea como sigue:

TERCERO: EL CONSEJO DE FUNDACIÓN. a) El consejo de fundación es el órgano supremo de la Fundación. b) El consejo de fundación podrá estar formado por personas naturales y / o jurídicas. c) El ejercicio del cargo del Consejo de la Fundación no está limitado a un período fijo de tiempo y los consejeros permanecerán en sus cargos hasta que sean remplazados en su orden por EL FUNDADOR, en ausencia de este por el resto de los restantes miembros del Consejo, o por el Protector, si lo hubiere, solo cuando el fundador halla fallecido. d) Los miembros del consejo de Fundación son nombrados inicialmente por EL FUNDADOR. La elección del reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, sea titular o suplente, será realizada unilateralmente por EL FUNDADOR. e) El Consejo de Fundación está encargado de la gestión, administración y representación de la Fundación, con capacidad para comprometer a la misma en forma ilimitada, con facultad de disposición ante terceras personas, incluyendo las autoridades judiciales y administrativas del país y del extranjero. En ejercicio de las facultades administrativas, el Consejo de Fundación podrá invertir en títulos valores, abrir cuentas bancarias, recibir y otorgar préstamos, recibir y efectuar pagos, llevar la contabilidad, custodiar, bienes establecer y controlar compañías subsidiarias, contratar agentes, requerir servicios de consultoría y asesoría y, sin limitarse a la generalidad de lo anterior, realizar todos aquellos actos necesarios para la administración de la Fundación, en atención a lo preceptuado en la presente Acta Fundacional y en el Reglamento. f) El Consejo de Fundación podrá delegar en uno o varios de sus miembros o en una tercera persona sus poderes para emitir el Reglamento de ser necesario, lo mismo que la administración y representación de la Fundación para actos específicos o generales, fijando, al hacerlo, el derecho a firmar y comprometer a la fundación. g) El Consejo de Fundación se reunirá en la sede de la Fundación o en otro lugar designado por el consejo. h) Si el Consejo de Fundación está compuesto por varias personas, sean éstas naturales o jurídicas, sus acuerdos serán válidos si todos los Consejeros están presentes, ya sea personalmente o por apoderado; y los acuerdos tomados en una reunión que haya quórum, habiendo renunciado a la citación todos los ausentes,

serán válidos. Los acuerdos del consejo se tomarán con el voto de la mayoría simple de los miembros del Consejo de Fundación. i) Los acuerdos del Consejo de Fundación podrán tomarse también por medio de circular, pero en este caso el acta respectiva requerirá la firma de la mayoría de los miembros del Consejo. j) Si el Consejo de Fundación estuviese compuesto de una persona jurídica, sus decisiones podrán hacerse constar en actas que serán por el Presidente o Secretario de dicha persona jurídica, como único miembro del Consejo de Fundación. k) Los miembros iniciales del consejo de la fundación son: -----

JUAN CARLOS VALLARINO SALAZAR – MIEMBRO – PRESIDENTE/ SECRETARIO / TESORERO -----

HAVINT CORP. MIEMBRO sociedad anónima constituida mediante la Escritura Publica numero veinticuatro mil novecientos setenta y tres (24,973) del dieciseis (16) de diciembre de dos mil once (2011), extendida ante la Notaria Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Publico en la Sección de Micropeliculas (Mercantil) al Folio setecientos cincuenta y siete mil seiscientos nueve (757609), desde el doce (12) de enero de dos mil doce (2012), con datos de entrada cuatro siete nueve siete / dos mil doce (4797/2012). -----

INGRID RESTREPO MIEMBRO -----

Todos los anteriores con domicilio en República de Panamá, Corregimiento de San Francisco, P.H. Oceanía Business Plaza, Torre 3000, piso 5.

En fe de lo cual, expido el presente certificado, en la ciudad de Panamá, Republica de Panamá al día dieciseis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).



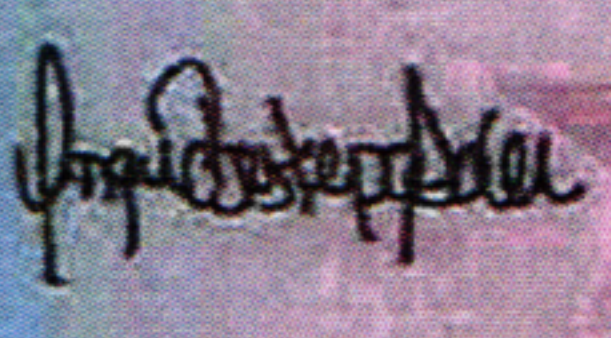
JUAN CARLOS VALLARINO. Cedula 8-365-252.

 **REPÚBLICA DE PANAMÁ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Ingrid Karina Restrepo Soler de Ferguson
NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 02-ago-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: O+ 
EXPÍRASE: 15-sep-2038


8-838-604






República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

INGRID KARINA RESTREPO SOLER

Céd.: 8-838-604
Idoneidad: 17687
Fecha de idoneidad: 19-07-2013

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Carlos

Vallarino Salazar

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 26-MAR-1970

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

EXPEDIDA: 16-SEP-2022

TIPO DE SANGRE: A+

EXPIRA: 16-SEP-2037



8-365-252

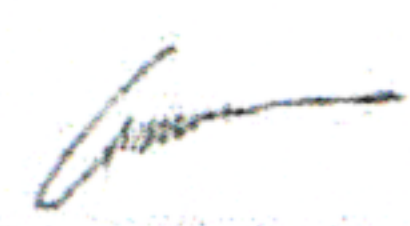




TE

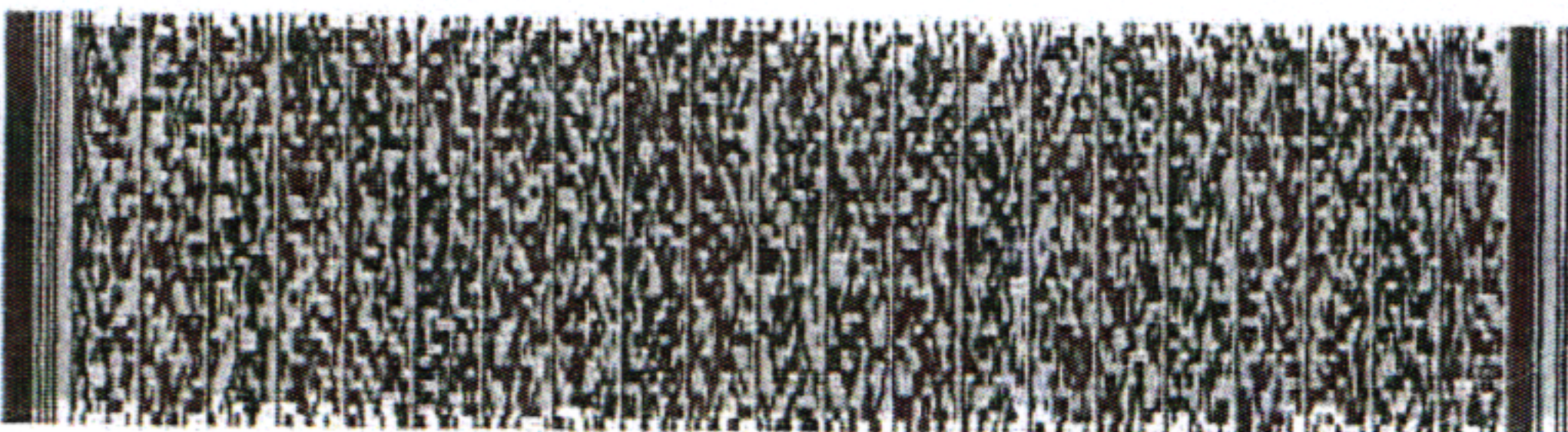
TRIBUNAL
ELECTORAL

LA PATRIA LA HACEMOS TODOS


DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



8-365-252



D7B8GN0197

